



JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
ACTA DE AUDIENCIA ORAL OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS

Audiencia N° 127

FECHA	25 DE AGOSTO DE 2020											HORA	1:23	P.M.	
RADICACIÓN DEL PROCESO															
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	3	2019	00525		
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		
DATOS DEMANDANTE															
Nombres										MARIA SOLINA ROJAS JIMENEZ					
Cédula de ciudadanía										43.300.064					
DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE															
Nombres y apellidos										ANGELA MARIA TRUJILLO VALENCIA					
Tarjeta Profesional										55.887 del C.S. de la J.					
DATOS APODERADA Y RTE LEGAL UNE EPM TELECOMUNICACIONES															
Nombres y apellidos										LIZETH PAOLA VARON COLLAZOS					
Tarjeta Profesional										283.004 del C.S. de la J.					
DATOS APODERADO FUREL S.A.															
Nombres y apellidos										DIEGO FERNANDO DIEZ DIAZ					
Tarjeta Profesional										192.620 del C.S. de la J.					
DATOS APODERADA MAPFRE															
Nombres										TATIANA LOPEZ ALVAREZ					
Tarjeta Profesional										322.146 del C.S. de la J.					
DATOS APODERADO SEGUROS CONFIANZA															
Nombres y apellidos										JOHN JAIRO GONZALEZ HERRERA					
Tarjeta Profesional										150.837 del C.S. de la J.					
DATOS APODERADA ASEGURADORA SOLIDARIA															
Nombres										ANDREA PINEDA ZAPATA					
Tarjeta Profesional										43.983.574 del C.S. de la J.					
DATOS APODERADA AXA COLPATRIA															
Nombres y apellidos										LAURA MARTINEZ MEJIA					
Tarjeta Profesional										254.424 del C.S. de la J.					
DATOS APODERADA SEGUROS DEL ESTADO															
Nombres y apellidos										LUZ KARIME CASADIEGOS PACHECO					
Tarjeta Profesional										251.599 del C.S. de la J.					
CONCILIACIÓN															
Se declaró fracasada esta etapa, falta de ánimo conciliatorio de las partes.															
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS															
Todas las excepciones propuestas son de fondo															
ETAPA DE SANEAMIENTO															
No encuentran las partes ni el despacho irregularidad alguna que dé lugar a una nulidad o a proferir sentencia inhibitoria.															
FIJACIÓN DEL LITIGIO															
Las partes se ratificaron en los hechos y pretensiones de la demanda y en los hechos y excepciones de la															

contestación a la misma, así como los relacionados con el llamamiento en garantía. El Juzgado dispuso que serán objeto de debate probatorio aquellos hechos en que se soportan las pretensiones de la demanda, no aceptados de forma expresa por las demandadas y los hechos en que se fundamentan las excepciones postuladas, así como los relacionados con los llamamientos en garantía.

DECRETO DE PRUEBAS

Se decretan las siguientes pruebas pedidas por las partes:

DEMANDANTE: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, obrantes en páginas 3 a 586 del expediente digitalizado, así:

- Contratos celebrados entre las demandadas Nos. 4200000102 y 4200001434.
- Derecho de petición a UNE EPM con su respuesta del 29/09/ 2015
- Fotocopia boletín mundo ventas
- Soportes de pago consistentes en facturas, transferencias electrónicas suministradas por FUREL mediante acción de tutela interpuesta por la demandante.
- Derecho de petición a UNE EPM con su respuesta del 5/12/2014.
- Tutela presentada contra UNE EPM la cual correspondió por reparto al Juzgado 17 Civil Municipal de esta ciudad, escrito inicial, fallo de primera instancia y su Impugnación.
- Contrato denominado venta a comisión del 12/11/2008 y del 05/01/2011
- Contrato denominado prestación de servicios del 05/01/2012
- Certificado de aportes a la seguridad social
- Inscripción de la demandante a COMFENALCO
- Certificación del contador de FUREL del 22/01/2015
- Derecho de petición dirigido a FUREL S.A. recibido el 1/12/2014.
- Fotografía.
- Formato Registro de visitas a clientes y usuarios potenciales.
- Sentencias varias de la Corte y de otros Juzgados en procesos similares los cuales se tendrán únicamente como medio consultivo e informativo.

Interrogatorio de parte: Al representante legal de las demandadas, en relación a UNE EPM TELECOMUNICACIONES, se deberá rendir el mismo por medio de cuestionario escrito el cual será calificado previamente por el despacho, según lo señalado por el CGP.

Testimonial:

JOSE HERNAN ORDOÑÉS OSTOS
ANGELICA MARIA DIAZ LOZANO
MARTIN ALONSO NAVA PAMPLONA
NUBIA ROSA ARISTIZABAL
YULEINI JANETH MOLINARES FONSECA
FREDY POSADA
MARY LUZ SAMPEDRO
SANDRA LILIANA LASSO
FRANK OSWALDO PARRA MOLINA
ALEXANDRE MUÑOZ
LUIS COSSIO
ANA GARAVITO

Inspección judicial: A las empresas demandadas con socio de perito contable para constatar en la hoja de vida de la demandante o en sus libros de contabilidad, los pagos que se realizaron a la actora, porque concepto, en que cuantía, los pagos a la seguridad social, los extremos de la relación y para que se exhiban los contratos que la demandante realizo a través de FUREL SA para UNE EPM TELECOMUNICACIONES bajo los códigos 350544 y 344020. Esta prueba se **NO SE DECRETA** toda vez que no cumple con lo dispuesto en el Art. 55 del CPTSS.

Prueba pericial:

PERITO CONTABLE: A fin de que determine el valor promedio recibido por la demandante mes a mes entre noviembre del 2008 a enero 31 del 2012, para lo cual se observaran los libros contables.

PERITO GRAFOLOGO: a fin de que verifique si la letra con la que se elaboraron las facturas que soportaban los pagos era de la demandante debiendo exhibir las facturas originales.

Se decretan ambas experticias; se deberá cancelar la suma a cada uno de los auxiliares de la justicia al momento de su posesión, como honorarios profesionales, la suma de \$ 500.000 quinientos mil pesos, quienes serán designado mediante auto de sustanciación.

LIBRAR OFICIOS A:

BANCOLOMBIA: para que certifique si la demandada FUREL SA tenía una cuenta de nómina a través de la cual se le transfería el salario a la demandante, presentando los valores y fechas de los movimientos.

LA DIAN: Para que certifique si FUREL SA reportaba pagos realizados a la demandante entre noviembre del 2008 y enero del 2012, bajo qué calidad, y porque conceptos.

UGPP: a fin de que informe cual fue el valor reportado mes a mes entre noviembre del 2008 y enero del 2012 como IBL devengado por la actora por parte de FUREL SA.

DEMANDADA UNE EPM TELECOMUNICACIONES:

Documental: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación, obrantes en página 710/899 y 1081 a 1135 del expediente digitalizado, consistente en:

- Contratos comerciales suscritos con FUREL SA Nos.
 - 100104369909
 - 10010438646
 - 4200000102
 - 42000001434
 - 10010435133
- Copia de póliza No. 8001004637 expedida por AXA COLPATRIA.
- Póliza 05GU052336 expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS.
- Copia de las pólizas No. 65 44 101055392 y 65 44 101069299 expedida por SEGUROS DEL ESTADO.
- Copia de la póliza No. 2901309000428 expedida por MAPFRE SEGUROS GENERALES.
- Certificado de composición accionaria de la compañía.

Testimonial: JORGE JOHANNY ORTIZ SERNA

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante en audiencia.

Exhibición de documentos: a FUREL SA para verificar los pagos en virtud de la supuesta relación laboral reclamada haya realizado dicha entidad a la demandante, incluyendo el pago de la liquidación final.

Del Llamamiento en Garantía - Documental: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con el llamamiento, obrantes en página 905/1071 del expediente digitalizado, consistente en:

- Póliza 65 44 101055392 expedida por SEGUROS DEL ESTADO
- Póliza 64 44 101069299 expedida por SEGUROS DEL ESTADO
- Copia de la Póliza 2901309000428 expedida por MAPFRE
- Copia de la Póliza 8001004637 expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA.
- Póliza 05GU62336 expedida por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS

DEMANDADA FUREL SA

Documental: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación, obrantes en página 1202/1266 del expediente digitalizado, consistente en:

- Contrato 10010433080 de 2008 suscrito entre UNE y FUREL SA
- Actas de liquidación contrato 10010438646 de 2010 y 4200000102 de 2011
- Constancia de proceso radicado por ANGELICA MARIA DÍA LOZANO
- Contrato celebrado entre FUREL SA y JOSE JUÑED GRISALES
- Copia de las invitaciones emitidas por UNE y compartida por el canal FUREL SA para participar en talleres de conocimiento
- Copia del oficio que se hace firmar por cada trabajador al socializar el reglamento interno de trabajo.

- Copia de las políticas comerciales, carta de precios, promociones, solicitudes de servicios.

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante en audiencia.

TESTIMONIAL:

- ALEXANDRA PATRICIA MONCADA ORTIZ
- JUAN DAVID MORENO CARDONA

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: para que se ratifiquen los documentos presentados por las partes y los testigos.

LLAMADOS EN GARANTIA:

AXA COLPATRIA: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación, obrantes en página 1404/1406 del expediente digitalizado, consistente en:

- Derecho de petición a FUREL SA.

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante en audiencia.

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - CONFIANZA: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación, obrantes en página 1422/1426 del expediente digitalizado, consistente en:

- Póliza No. 05GU062336 y sus respectivas condiciones.

MAPFRE: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación, obrantes en página 1560/1580 del expediente digitalizado, consistente en:

- Copia de la póliza 2901309000428 y sus condiciones generales.

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante en audiencia.

SEGUROS DEL ESTADO: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación, obrantes en página 1614/1635 del expediente digitalizado, consistente en:

- Copia de la póliza 65 44 101069299 y sus condiciones de cumplimiento.
- Copia de la póliza 65 44 101055392 y sus condiciones de cumplimiento

Son estas las pruebas que se decretan. La decisión queda notificada en estrados y se les da la palabra a los apoderados de las partes para que indiquen si tienen alguna observación. Se repone parcialmente, se adiciona lo omitido, no se modifica lo decretado; mediante auto de sustanciación se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia del Art. 80 CPTSS, una vez se practicada la experticia y reciba la información ordenada.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1149/07 que modificó el 46 del CPTSS.



LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ



JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO
Secretario

Audiencia: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j23labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQISbohsluCiHYcm9BYsDIB6usrqQuKizX04Zb_ae2jBA?e=hf8yXj

Firmado Por:

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 23 Laboral Del Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0964d580acfa6d44bc20ceebd71385a368d65d9933ead18dcba89be4a1dd6543**
Documento generado en 13/10/2020 12:10:13 p.m.